

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca, Estado de México
13 de Enero de 2023

LICENCIADA
LUCERO ROMERO VERA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ?BECA TALENTO EDOMÉX?, PARA QUEDAR COMO SIGUE:REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ?BECA TALENTO EDOMÉX?**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. La política de Desarrollo Social instruida por el Ejecutivo del Estado, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses;
6. El Programa de Desarrollo Social Beca Talento EDOMÉX, se encuentra alineado con algunos de los Objetivos de Desarrollo Social;
7. La transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones;
8. La Secretaría de Educación (Secretaría), tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez, y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativamente y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, a efecto de hacer efectiva una de las medidas compensatorias en favor de los grupos vulnerables, por lo que se facultó al titular de la Secretaría de Educación para otorgar estímulo económico a los hijos de madres o tutoras desaparecidas o víctimas de feminicidio u homicidio doloso, que estudien en instituciones públicas o privadas en el Estado de México, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico;
9. El proyecto de regulación tiene como objetivo contribuir en la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes del Estado de México, víctimas u ofendidos de un delito, hijos de madre o tutora desaparecida o víctima de feminicidio u homicidio doloso y en general a aquellos que no pueden ser atendidos por algún otro Programa de becas, inscritos en instituciones educativas de los niveles básico, medio superior y superior, en su modalidad escolarizada que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, mediante el otorgamiento de becas durante el ciclo escolar

2023-2024;

10 Mediante oficio 21100012030000S/RO-014/2023 la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social, validó las referidas Reglas de Operación, de conformidad con el Artículo 6, fracción XI, 19 y 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, y

11 Mediante oficio 211C0501A/00019/202, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social validó las Reglas de Operación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Educación del Estado de México, el Reglamento de Becas, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
2. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria

para su publicación.

4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación presentado.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 39582734

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2023-01-13T22:37:54Z / 2023-01-13T16:37:54-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	4c 6b 21 cf 18 ba e6 cb 91 aa fc 8f 51 f1 20 b2 c8 e1 3c b1 96 3a e3 9f a8 2f 1c 15 c4 43 69 db 1d bf fa 1f a8 e3 8d 38 e6 43 01 59 00 f5 e6 c1 7d c8 22 48 a8 78 00 20 1e 18 c1 48 90 05 c4 cb f0 46 68 7c 6e b5 0c 35 a1 0f 81 67 0f c8 15 c8 78 34 81 d5 c1 03 e4 20 27 04 dc e0 3a e9 8e eb 02 7d b7 1f ee 21 22 58 8c c2 c1 ee 12 ef 3e 86 f2 d0 36 28 ce 24 36 35 21 d2 4e ad c5 ae 7e dc 16 26 94 7c 99 c5 7a 68 19 81 af c3 62 d5 8c de 88 7d 16 cf e3 04 86 0e 8d 31 2b 7c d6 07 d0 1d 07 ad 90 08 f2 80 b9 0a 96 66 76 d9 30 d0 ce 52 9a 79 b9 7d c5 f8 84 82 f2 d2 92 82 f6 81 65 0e 4f 58 cd b5 46 b3 6d aa d9 77 83 02 5e 2f 04 99 cf 88 e0 79 04 63 71 b1 e6 eb e1 50 43 a5 e2 ea bd 32 62 49 ca 68 6a f2 85 35 7a 95 f3 7c a1 ed 9d 1b 9f d7 32 ef 46 77 fa a9 5f c0 05 ca 06 99			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2023-01-13T22:37:54Z / 2023-01-13T16:37:54-06:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2023-01-13T22:37:54Z / 2023-01-13T16:37:54-06:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	9758001			
	Datos estampillados:	328F882DC620377BC12F766C07C20BBF303D8462			